

## RESOLUCIÓN N°. 004- DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

“Por el cual se justifica una Contratación Directa”

La secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 552 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y

Página | 1

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución”*.

Que mediante el Decreto 437 expedido el 25 de septiembre de 2020 establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

Que la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género en su artículo 158 se establecen las siguientes funciones esenciales: 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres. 4. Efectuar estudios e investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres del departamento y efectuar seguimiento a las políticas. 5. Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para visibilidad y la participación directa de las mujeres y garantizar su inclusión en los procesos de desarrollo del departamento. 6. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de los recursos y programas definidos para la atención de las mujeres. 7. Promover la sinergia de actores a través de la articulación de los programas y proyectos en busca del cumplimiento de las metas y resultados esperados, en el marco del plan de desarrollo, en el cumplimiento de los derechos de las mujeres. 8. Asistir técnicamente a los municipios, a través de encuentros de pares, para involucrarlos en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres. 9. Realizar el enlace entre las entidades nacionales y los municipios del departamento en el cumplimiento de los lineamientos, directrices y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.

Que dado este programa el gobierno incluyó dentro del Plan Nacional del Desarrollo (PND) un capítulo llamado *“Pacto por la Equidad para las Mujeres”*, mediante el que se pretende disminuir la brecha de género abismal que se presenta hoy en el país

Que dentro del Plan de Desarrollo ¡REGIÓN QUE PROGRESA! Se establece en cabeza de la secretaria de la Mujer y Equidad de Género la meta 191, la cual está a cargo de la Gerencia de Mujer Rural para el Desarrollo y empoderamiento económico, impulsando 1200 proyectos

productivos de Mujeres u organización de mujer. Lo anterior con el fin de mejorar su entorno Social, Económico y productivo en cada uno de los 116 municipios que hacen parte del Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio del 21 de julio del 2022, el Alcalde municipal de Mosquera Cundinamarca, doctor GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO solicitó a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género apoyo para llevar a cabo el "PROYECTO PARA LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DE LAS MUJERES Y FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" el cual busca fortalecer la autonomía económica de las Mujeres Mosquerunas, haciendo énfasis en la necesidad de luchar en contra de la violencia, ya que a través de la independencia económica se empodera, generando crecimiento personal y familiar, dejando a un lado la condición de vulnerabilidad impuesta por la dependencia laboral.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé: "Contratos interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, se requiere adelantar la contratación para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CON EL FIN DE PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER EL PROYECTO PARA LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DE LAS MUJERES Y FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

Que la Secretaría de la de Mujer y Equidad de Género desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

Que el presente proceso se encuentra amparado por certificado de disponibilidad presupuestal No.7100028804 del 12 de septiembre de 2022. Con cargo a los Rubros: 1130/1-0100/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Recurso Ordinario/ servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2020/004250211/1702021 Apoyo a 1200 U productivas, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$240.000.000).

Que las obligaciones del Municipio a desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato, serán las siguientes:

1. Recibir e incorporar a su presupuesto los recursos pactados como aporte.
2. Abrir una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del presente convenio.
3. Ejecutar los recursos entregados de acuerdo con las condiciones establecidas en el alcance del presente documento.
4. Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la ejecución del aporte con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios sumado a validar políticas de experiencia e idoneidad.
5. Realizar la devolución de rendimientos financieros, recursos no ejecutados y saldos por menores valores alcanzados en los procesos de contratación derivados al Departamento de Cundinamarca.
6. Exigir las garantías necesarias en caso de considerarse conveniente.
7. Exigir la correcta ejecución de los contratos que celebre con terceros en desarrollo y para el cumplimiento del presente acuerdo.
8. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
9. Responder por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10. Asumir los gastos de logística, convocatoria, espacios y demás que se requieran para llevar a buen término el desarrollo del alcance contractual.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: '(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro', esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Página | 3

Que por tal motivo se presenta la necesidad de celebrar el presente contrato en los términos que a continuación se estipulara con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que se debe aplicar, sujeto a una supervisión que verificara el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la causal de contratación directa establecida en el literal C "Contratos interadministrativos" del numeral 4 "Contratación directa" Del artículo 2 "De las modalidades de selección" de la Ley 1150 de 2007 y en consecuencia ordenar la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio de Mosquera para: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CON EL FIN DE PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER EL PROYECTO PARA LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA DE LAS MUJERES Y FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del presente contrato asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE L PESOS (\$240.000.000) M/CTE** con certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100028804 del 12 de septiembre de 2022. Con cargo a los Rubros: 1130/1-0100/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE / Recurso Ordinario/ servicios prestados a las empresas y servicios de producción Proyecto: 2020/004250211/1702021 Apoyo a 1200 U productivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación [WWW.colombiacompraeficiente.gov.co](http://WWW.colombiacompraeficiente.gov.co) y pagina web de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá el día

  
**NORMA COSTANZA SOLORZANO PERALTA .**  
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Proyctó: Martha Lucia Suarez Hernandez- SM-CPS-004-2022  
Revisó: Vilma Amparo López Herrera-Gerente de Comunicaciones y Gestión del conocimiento